



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

XIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día trece de abril dos mil dieciocho, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores licenciados **JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, DENISSE JUÁREZ HERRERA Y OSCAR REBOLLEDO HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XIII Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-011/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por el licenciado ***** , Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 158/2014-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-103/2017-P-1, interpuesto por el licenciado ***** , en su calidad de Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto segundo del acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 366/2015-S-4.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-131/2017-P-1, instado por el licenciado ***** , apoderado y representante legal de la autoridad demandada en el juicio principal, en contra del segundo punto del acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 854/2015-S-2 (Reasignado a la Primera Sala Unitaria).
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-134/2017-P-1, promovido por el Inspector ***** , autoridad demandada el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 275/2017-S-3.
8. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-064/2017-P-2, interpuesto por el Presidente, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 328/2014-S-3.-

9. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-070/2017-P-2, instado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 146/2016-S-1.
10. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-081/2017-P-2, promovido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 618/2016-S-1.
11. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-085/2017-P-2, interpuesto por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en calidad de autoridad demandada y en representación de las otras autoridades enjuiciadas, en contra de la sentencia de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 622/2015-S-1.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-116/2017-P-2, instado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del punto segundo, numerales II y III del acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 009/2017-S-1.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-150/2017-P-2, promovido por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 650/2017-S-2.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-011/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por ***** , en su carácter de Director Jurídico, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del acuerdo de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 990/2016-S-2.
15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-029/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del punto tercero del acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 944/2016-S-4.
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-067/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por ***** , en contra del punto III del acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 178/2017-S-3.
17. Del oficio 132/2018 recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, firmado por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1978/2017-IV, promovido por *****.; relativo al toca de reclamación número REC-180/2014-P-4 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
18. Del oficio 757-IX-M recibido el cinco de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 531/2018-IX-M, interpuesto por ***** a través de su apoderado *****; relativo al toca de reclamación número REC-064/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior).
19. Del oficio 1523/2018-VII-I recibido el cinco de abril del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1139/2017-VII-I, instado por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-198/2013-S-4.
20. Del oficio 31420/2017 recibido el cinco de abril del año en cita, firmado por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

- 1995/2017-IV, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-028/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
21. Del oficio 20/2018-II recibido el cinco de los corrientes, suscrito por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1917/2017-II, interpuesto por ***** , a través de su apoderado ***** , relativo al toca de reclamación número REC-041/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
 22. Del oficio 68-III recibido el seis de abril de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 2016/2017-III, instado por ***** y otros; relativo al toca de reclamación número REC-091/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
 23. Del oficio 4092-I recibido el nueve de abril del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 13/2018-I, promovido por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-480/2014-S-4.
 24. Del oficio 3851 recibido el nueve de abril del año en curso, suscrito por el Actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 346/2018, interpuesto por *****; relativo al toca de reclamación número REC-123/2017-P-2.
 25. Del oficio 3887 recibido el diez de abril del año en cita, signado por la Actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 359/2018, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-060/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
 26. Del oficio 3967 recibido el once de los corrientes, firmado por la Actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 368/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-127/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior).
 27. Del escrito recibido el cuatro de abril del presente año, firmado por los ciudadanos ***** , Director de Seguridad Pública y Contralor Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; así como la diligencia realizada el tres del mismo mes y año, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-139/2012-S-1, interpuesto por ***** .
 28. Del escrito recibido el cuatro de abril de dos mil dieciocho, signado por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-027/2013-S-4, instado por ***** .
 29. Del oficio DAJ/216/2018 recibido el seis de abril del presente año, firmado por el licenciado ***** , en su calidad de apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-328/2011-S-2, promovido por ***** .
 30. Del oficio DOOTSM/UJ/1993/2018 recibido el seis de abril del año en curso, signado por el licenciado ***** , Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, relativo al toca de revisión número REV-066/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por ***** .
 31. Del escrito recibido el nueve de abril del año en cita, firmado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-242/2014-S-4, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y otros.
 32. De la diligencia realizada el diez de abril del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-020/2012-S-1, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

33. De la diligencia realizada el once de los corrientes, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-563/2010-S-2, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
34. Del proyecto de acuerdo en relación al oficio TCA-SS-007/2018 recibido el once de enero de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Eugenio Amat Bueno, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, por el cual remite los autos originales del juicio contencioso administrativo número 130/2013-S-2, para efectos de que a instancia de su Sala se continúe con la ejecución de la Sentencia.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaría General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del escrito recibido el doce de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado ***** , autorizado de la parte actora en el juicio principal, relacionado con el toca de reclamación número REC-208/2014-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), por el cual promueve excitativa de justicia, en contra del Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Superior.

Segundo.- La Secretaría General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-138/2018, recibido el once de abril de dos mil dieciocho, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia, M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, dos proyectos de jurisprudencia por reiteración.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 014/2018

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XIV Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - -

- - - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XIII Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno del proyecto de resolución del toca de revisión número REV-011/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por el licenciado ***** , Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Estado de Tabasco, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 158/2014-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.**- *Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando V de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declara **parcialmente fundados** los agravios hechos valer por el **Licenciado *******, en su carácter de **Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**; dentro del Toca de Revisión número REV-011/2017-P-1 (reasignado a la Ponencia Uno de la Sala Superior).* -----

- - - **SEGUNDO.**- *Se **modifica** la Sentencia Definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Unitaria dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **158/2014-S-4**, promovido por el ciudadano ******, quedando redactada la misma en los términos precisados en el considerando VI de este fallo. -----

- - - **TERCERO.**- *Comuníquese mediante oficio la presente resolución al Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.* -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-103/2017-P-1, interpuesto por el licenciado *****

, en su calidad de Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra del punto segundo del acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 366/2015-S-4. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.**- *A petición del ponente, se determina aplazar el proyecto de resolución presentado, para que sea sometido a consideración del Pleno en una sesión posterior.* - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-131/2017-P-1, instado por el licenciado *****

, apoderado y representante legal de la autoridad demandada en el juicio principal, en contra del segundo punto del acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 854/2015-S-2 (Reasignado a la Primera Sala Unitaria). Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.**- *Se declaran **infundados** los agravios expresados por el licenciado ******, en el recurso de reclamación **REC-131/2017-P-1**, interpuesto en contra del segundo punto del auto de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número **854/2015-S-2**

(reasignado a la sala 1), por las razones expuestas en el Considerando V de la presente resolución. -----

*--- **SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el segundo punto del auto emitido por la Segunda Sala de este Tribunal, en fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo número **854/2015-S-2 (reasignado a la sala 1)**, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando V de este fallo. -----*

*--- En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-134/2017-P-1, promovido por el Inspector ***** , autoridad demandada el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 275/2017-S-3. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----*

*--- **PRIMERO.-** Se declara **infundado** el único agravio, expresado por el Inspector ***** , Director de Seguridad Pública y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Nacajuca, Tabasco; en el recurso de reclamación **REC-134/2017-P-1**, interpuesto en contra del auto de inicio de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, en el Juicio Contencioso Administrativo **275/2017-S-3**, por las razones expuestas en el Considerando V de la presente resolución. -----*

*--- **SEGUNDO.-** Se **CONFIRMAN** los puntos IV y V del auto emitido por la Tercera Sala de este Tribunal, en fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo número **275/2017-S-3**, acorde con las consideraciones vertidas en el Considerando V de este fallo. -----*

*--- En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-064/2017-P-2, interpuesto por el Presidente, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 328/2014-S-3. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, por cuanto hace a la parte inicial del considerando quinto y resolutivos primero I y III, y por mayoría respecto de la parte final del mismo considerando quinto, con relación al punto resolutivo II, aprobó: -----*

*--- **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el **PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, en su carácter de autoridades demandadas y en representación del ayuntamiento. -----*

*--- **II.-** Los agravios de las recurrentes fueron por una parte **inoperantes** y por otra parte **fundados y suficientes**, atendiendo a las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución; en consecuencia, se **modifica** el fallo recurrido y se condena a las*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

autoridades demandadas a que una vez que cause ejecutoria este fallo, realicen el pago a la actora **C. ******* de la Indemnización Constitucional que le corresponde, consistente en **tres meses de salario y veinte días por cada año de servicio**, más las prestaciones legales correspondientes por concepto de “las demás prestaciones” a que tiene derecho (beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios) que en su caso se acrediten, cuyo cálculo deberá abarcar desde la **segunda quincena de abril de dos mil catorce** -periodo dentro del cual se dio de baja al actor- **hasta por el plazo máximo de doce meses, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; siendo que la determinación de las prestaciones que en su caso se acrediten, así como la cuantificación relativa queda reservada al incidente de liquidación respectivo.** - - - - -

- - - **III.-** Finalmente, se reitera lo relativo a considerar **infundada la excepción de renuncia** en virtud que de la valoración de pruebas, se conoció que la firma que obra en el escrito de renuncia de veintiocho de abril de dos mil catorce no fue puesta de puño y letra de la actora **C. *******, en consecuencia, la actora acreditó el despido injustificado de su empleo de policía raso (vigilante) que ostentaba en el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; declarar **ilegal** el acto combatido, toda vez que las enjuiciadas no cumplieron con la carga procesal que les asistía de exhibir el documento en que por escrito se contuviera la destitución de la actora, ni acreditaron haber iniciado y tramitado el procedimiento de ley para el despido; asimismo, **la imposibilidad de reinstalación de la accionante**, en atención a la prohibición expresa prevista por el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio 328/2014-S-3, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-070/2017-P-2, instado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 146/2016-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Fue **procedente la vía** intentada por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en representación de las autoridades demandadas. - - - - -

- - - **II.-** Resultaron **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por las recurrentes, atendiendo a las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución. -

- - - **III.-** Se **confirma la sentencia de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete,**

emitida por el Magistrado de la Primera Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco en el expediente número **146/2016-S-1**. - - - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **146/2016-S-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-081/2017-P-2, promovido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 618/2016-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades enjuiciadas. - - - - -

- - - **II.-** Ha resultado **infundada** la causal de improcedencia planteada por las autoridades demandadas aquí analizada, atendiendo a las razones expuestas al inicio del considerando **quinto** de la presente resolución. - - - - -

- - - **III.-** Sin embargo, toda vez que el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento es de orden público, y pueden ser invocadas oficiosamente por la juzgadora, siendo que éstas no se encuentran sujetas a cuestiones de oportunidad o temporalidad en cuanto a su planteamiento, se **REVOCA** la sentencia de fecha **treinta de agosto de dos mil dieciséis (sic)**, dictada por la entonces **Primera** Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, atendiendo a las razones expuestas en la parte final del considerando **quinto** del presente fallo. - - - - -

- - - **IV.-** Con fundamento en los artículos 42, fracción IV y 43, fracción II, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 44 de la citada ley, **se sobresee** el juicio contencioso administrativo número **618/2016-S-1** en contra del oficio **DPSE/DPA/4528/2015**, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando **quinto**. - - - - -

- - - **V.-** Se actualiza la figura de la **prescripción** prevista en el artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a favor del citado instituto, respecto de las aportaciones y en su caso, gratificación a que tenía derecho el actor, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando último de la presente. - - - - -

- - - **VI.-** Finalmente, al haber quedado intocadas y no haberse desvirtuado las demás partes del fallo recurrido, procede **reiterar** lo ahí resuelto, en específico, lo relativo a considerar infundadas las excepciones de *mutatis libelli*, falta de acción y derecho, y *sine action agis*. - - - - -

- - - **VII.-** Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **618/2016-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

número REV-085/2017-P-2, interpuesto por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en calidad de autoridad demandada y en representación de las otras autoridades enjuiciadas, en contra de la sentencia de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 622/2015-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

g- - - **I.- Resultó *procedente la vía* intentada por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en calidad de autoridad demandada y en representación de las otras autoridades enjuiciadas. - - - - -**

- - - **II.- Han resultado *esencialmente fundados y suficientes* los argumentos de agravio expuestos por las recurrentes, atendiendo a las razones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. - - - - -**

- - - **III.- Se *revoca* la sentencia de fecha *diez de julio de dos mil diecisiete*, dictada por la entonces *Primera Sala* del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente número **622/2015-S-1**, en consecuencia. - - - - -**

- - - **IV.- Con fundamento en los artículos 42, fracción IV, y 43, fracciones II y V, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, se *sobresee* el juicio contencioso administrativo número **622/2015-S-1** en contra de “la negativa verbal de las autoridades demandadas de hacer la devolución de aportaciones” y los oficios *DJ/JCSG/2365/2010* y *PDSE/2620/2011*, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando **quinto** de la presente sentencia. - - - - -**

- - - **V.- Se actualiza la figura de la *prescripción* prevista en el artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, a favor del citado instituto, respecto de las aportaciones y en su caso, gratificación a que tenía derecho el actor, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando último de la presente. - - - - -**

- - - **VI.- Finalmente, al haber quedado intocadas y no haberse desvirtuado las demás partes del fallo recurrido, procede *reiterar* lo ahí resuelto, en específico, lo relativo a considerar infundadas las *excepciones* de non mutatis libelli y, falta de acción y derecho. - - - - -**

- - - **VII.- Al quedar firme esta resolución, con *copia certificada* de la misma, notifíquese a la *Primera Sala Unitaria* de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **622/2015-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -**

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-116/2017-P-2, instado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del

punto segundo, numerales II y III del acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitido por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 009/2017-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **I.- Resultó *procedente* el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora y *esencialmente fundados* los agravios en este fallo analizados. - - - - -**

- - - **II.-** Se **revoca** el acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitido en el expediente 009/2017-S-1 por el Magistrado de la Primera Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, únicamente en la parte que se tuvieron por no admitidas las pruebas identificadas bajo los numerales II y III, del punto **segundo** del acuerdo antes mencionado, consistentes en la testimonial y la pericial en materia de documentoscopia, ofrecidas por la parte actora; quedando intocado todo lo demás. - - - -

- - - **III.-** Se ordena a la Sala de origen emitir un nuevo acuerdo en el cual: - - - - -

a) **Requiera** al oferente para que en el término de **cinco días** señale a cargo de quién correrá la testimonial ofrecida en su escrito de demanda, así como relacione dicho ofrecimiento con los hechos que pretenda probar; igualmente, para que exhiba el cuestionario con los puntos concretos sobre los cuales se deberá desahogar la prueba pericial en materia de documentoscopia y adjunte las copias respectivas para correr traslado a las demandadas, apercibiéndolo que en caso de incumplimiento en tiempo y forma, se tendrán por no admitidas dichas probanzas.

b) Una vez transcurrido el plazo concedido al actor y se provea lo que en derecho corresponda, se señale nueva fecha para la celebración de la audiencia final.

c) Hecho lo anterior, se continúe con la tramitación del juicio hasta su total resolución.

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la Primera Sala Unitaria y devuélvase los autos del juicio 009/2017-S-1, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-150/2017-P-2, promovido por el ciudadano *****
parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 650/2017-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Ha resultado **procedente** el recurso de reclamación planteado, pero **infundados** por **insuficientes** los argumentos de agravios hechos valer por la recurrente. - - - - -

- - - **II.-** Se **confirma** el acuerdo de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, en la parte en que se negó la suspensión de la ejecución del acto impugnado por el demandante, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este tribunal, en el expediente 650/2017-S-2, esto en atención a las razones aducidas en el considerando **tercero** de este fallo. - - - - -

- - - **III.-** Se ordena al Magistrado de la Segunda Sala Unitaria, que en el término de **tres días hábiles**, de conformidad con el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siguiendo los lineamientos marcados en el considerando **cuarto**, se pronuncie en torno a la improcedencia y por ende el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo número 650/2017-S-2, promovido el ciudadano *****
en contra del Director de la Academia de Policía del Estado, por ser lo que legalmente corresponde, atento a lo señalado en la parte final del primer párrafo del artículo 108 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado vigente, debiendo informar a la Secretaría General de Acuerdos la decisión adoptada, pues es indiscutible que conforme a lo señalado en el numeral 40,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

fracción VII, de la indicada ley, no se afectan los intereses legítimos del actor, lo cual da lugar en términos del arábigo 41, fracción II, de la ley en cita a sobreseer el juicio. -----

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** y devuélvase los autos del juicio **650/2017-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-011/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por ***** , en su carácter de Director Jurídico, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en contra del acuerdo de inicio de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 990/2016-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.** - Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo. -----

- - - **SEGUNDO.** - Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio vertido por la autoridad recurrente, en contra del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Segunda Sala del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo local, deducido del expediente número 990/2016-S-2. -----

- - - **TERCERO.** - Se modifica el punto único del acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Segunda Sala del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo local, deducido del expediente número 990/2016-S-2, para quedar en los términos precisados en la parte final del último punto considerativo de este fallo. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-029/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** , autorizado legal de la parte actora en el juicio principal, en contra del punto tercero del acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 944/2016-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, este Órgano Colegiado, determina declarar **esencialmente fundado** el agravio del Recurso de Reclamación 029/2017-P-1, interpuesto por el LICENCIADO ***** , autorizado legal de la parte actora, en contra del punto tercero del acuerdo de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, pronunciado por la

Cuarta Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, en autos del juicio contencioso 944/2016-S-4. -----

- - - **SEGUNDO.-** Por las expuestas en el considerando VI y VII de esta resolución, se **revoca** los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, pronunciado por la Cuarta Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado (ahora Tribunal de Justicia de Justicia Administrativa del Estado.) -----

- - -**TERCERO.-** Conforme a las razonamientos expuestos en los Considerandos VI y VII de esta resolución, se ordena a la Cuarta Sala Unitaria, emita las providencias siguientes: - - -

1.- Tenga por recibido el ocurso de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, signado por el ciudadano ***** , y requiera conforme a los artículo 46 párrafo último, 50, 52, de la anterior Ley de Justicia Administrativa del Estado, para que en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo, exhiba documento idóneo en el que acredite su personalidad ante juicio contencioso administrativo, en calidad de Representante de la ***** bajo el apercibimiento de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho de apersonarse a juicio.

2.- En relación con lo anterior, y en caso de que el ciudadano cumpla con el requerimiento asentado a supra líneas, analice y provea, de conformidad a los artículos 38 fracción IV, 50, 51 y 52 de la anterior Ley Justicia Administrativa del Estado, el escrito de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en donde la tercera perjudicada pretende apersonarse a juicio. Debiendo informar a este Pleno de tales actuaciones.

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-067/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por ***** , en contra del punto III del acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 178/2017-S-3. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, este Órgano Colegiado, determina declarar **infundados** los agravios del Recurso de Reclamación 067/2017-P-4, interpuesto por ***** . -----

- - - **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, se **confirma** el punto III del auto de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, pronunciada por la Tercera Sala Unitaria del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos del juicio contencioso 178/2017-S-3. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 132/2018 recibido el tres de abril de dos mil dieciocho, firmado por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1978/2017-IV, promovido por Sociedad ***** ; relativo al toca de reclamación número REC-180/2014-P-4 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Único.- *Intégrese al toca en que se actúa, el oficio 132/2018, que suscribe la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, la resolución dictada en el juicio de amparo número 1978/2017-IV, promovido ***** misma que en su primer punto resolutivo determinó sobreseer el juicio, mientras que en el segundo negó el amparo y protección de la justicia federal al quejoso. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.* - - - - -

- En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 757-IX-M recibido el cinco de abril del año en curso, suscrito por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 531/2018-IX-M, interpuesto por ***** a través de su apoderado *****; relativo al toca de reclamación número REC-064/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

Único.- *Glósese a los autos, el oficio 757-IX-M, firmado por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, por el cual informa al Pleno de este órgano impartidor de justicia que aceptó la competencia declinada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, y ordenó avocarse al conocimiento del juicio de amparo número 531/2018-IX-M, promovido por ***** a través de su apoderado ***** sin requerir el informe justificado, toda vez que ya fue rendido con antelación. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1523/2018-VII-I recibido el cinco de abril del presente año, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1139/2017-VII-I, instado por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-198/2013-S-4. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- *Agréguese a los autos el oficio 1523/2018-VII-I, que suscribe el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, haciendo de conocimiento el auto por el que se tuvo por cumplida la sentencia amparadora y en consecuencia de ello, de conformidad con el artículo 196 de la Ley de Amparo, ordenó el archivo definitivo del juicio de amparo número 1139/2017-VII-I, como asunto totalmente concluido. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.* - - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 31420/2017 recibido el cinco de abril del año en cita, firmado por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1995/2017-IV, promovido por ***** relativo al toca de reclamación número REC-028/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). - - - - -

Único.- *Intégrese al toca en que se actúa, el oficio 31420/2017, signado por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a los Magistrados*

integrantes del Pleno de la Sala Superior, la resolución dictada en el amparo número 1995/2017-IV, promovido por ***** a través de su apoderado ***** misma que determinó negar el amparo y protección de la justicia federal. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.-----

- En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 20/2018-II recibido el cinco de los corrientes, suscrito por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1917/2017-II, interpuesto por ***** a través de su apoderado *****; relativo al toca de reclamación número REC-041/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

Único.- Glóse a los autos, el oficio 20/2018-II, suscrito por la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual hace de conocimiento al Pleno de la Sala Superior, la resolución dictada en el amparo número 1927/2017-II, promovido por ***** en su carácter de apoderado legal de ***** misma que determinó negar el amparo y protección de la justicia federal. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.-----

- En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 68-III recibido el seis de abril de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 2016/2017-III, instado por ***** y otros; relativo al toca de reclamación número REC-091/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - **Único.-** Agréguese a los autos del toca en que se actúa, el oficio 68-III que suscribe el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a este Tribunal, la resolución dictada en el juicio de amparo número 2016/2017-III, promovido por ***** y otros, misma que en su primer punto resolutivo determinó sobreseer el juicio contra los actos reclamados al actuario adscrito al Pleno de este Tribunal, mientras que en el segundo punto, negó el amparo y protección de la justicia federal al quejoso. Lo anterior, para todos los efectos legales que correspondan.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4092-I recibido el nueve de abril del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 13/2018-I, promovido por *****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-480/2014-S-4. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Intégrese a sus autos el oficio 4092-I, signado por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, haciendo de conocimiento el auto por el que se tuvo por cumplida la sentencia amparadora y en consecuencia de ello, de conformidad con el artículo 196 de la Ley de Amparo, ordenó el archivo definitivo del juicio de amparo número 13/2018-I, como asunto totalmente concluido. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

lugar.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 3851 recibido el nueve de abril del año en curso, suscrito por el Actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 346/2018, interpuesto por *****; relativo al toca de reclamación número REC-123/2017-P-2. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- *Agréguese a sus autos el oficio 3851, signado por el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; misma que se registró bajo el número 346/2018; desechándose la misma por cuanto hace a la magistrada de la Segunda Ponencia de este Tribunal, al presentarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 61, fracción XXIII de la citada ley. Lo anterior, para los efectos legales que correspondan.*-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 3887 recibido el diez de abril del año en cita, signado por la Actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 359/2018, instado por *****; relativo al toca de revisión número REV-060/2016-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- *Glósesse a los autos del toca en que se actúa, el oficio 3887 signado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; registrándose bajo el número 359/2018. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.*-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 3967 recibido el once de los corrientes, firmado por la Actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 368/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-127/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.**- *Intégrese al toca en que se actúa, el oficio 3968 suscrito por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por *****; misma que*

se registró bajo el número 368/2018; desechándose la misma por cuanto hace al auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, al presentarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 61, fracción XIV de la citada ley. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el cuatro de abril del presente año, firmado por los ciudadanos ***** , Director de Seguridad Pública y Contralor Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; así como la diligencia realizada el tres del mismo mes y año, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-139/2012-S-1, interpuesto por ***** .

Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - **Primero.-** De autos se advierte, que a la diligencia señalada para el tres de abril del presente año, compareció la licenciada ***** , apoderada legal de la autoridad sentenciada Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, quien manifestó que su representada se encuentra imposibilitada para realizar el pago requerido, toda vez que de las arcas de ese municipio de ha realizado el pago de \$1,681,000.00 (un millón seiscientos ochenta un mil pesos 00/100 m.n.) en relación al expediente radicado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, exhibiendo copia del convenio celebrado en el citado asunto, asimismo, informa que mediante Sesión de Cabildo, fue aprobada por unanimidad de votos la licencia definitiva del cargo como Primer Regidora y/o Presidenta Municipal de la ciudadana ***** , quedando la Ingeniera ***** , como actual Presidenta, quien para poder dar cumplimiento al requerimiento, necesita realizar los trámites administrativos y poder estar en aptitud de hacer el pago, adjuntando al expediente en que se actúa, copia del punto de acuerdo de la citada Sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - **Segundo.-** Se tienen por presentados a los ciudadanos ***** y ***** , Director de Seguridad Pública y Contralor Municipal, respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con su ocurno de cuenta, por medio del cual, reiteran los argumentos expuestos por la profesionista que compareció a la diligencia celebrada con anterioridad, asimismo, resaltan que el presente asunto se encuentra contemplado de los ingresos propios recaudados para su pago, los cuales son recaudados de forma paulatina y por ende su erogación no se puede considerar de forma inmediata. De igual manera, autorizan para que en su nombre y representación comparezcan a desahogar todas y cada una de las diligencias necesarias que se señalen en el presente asunto, a los licenciados ***** y ***** , escrito que se ordena glosar a los autos, para los efectos legales correspondientes. -----

- - - **Tercero.-** En vista de las manifestaciones vertidas en la diligencia celebrada el tres de abril del año que transcurre, así como en el escrito de cuenta, este Cuerpo Colegiado considera que al encontrarse una nueva persona designada como titular del ente Municipal del cual existen autoridades demandadas, es necesario requerir a ésta para que tenga conocimiento de la condena decretada en el presente asunto, por lo tanto, se requiere a la



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

INGENIERA *****, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que comparezca por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **CATORCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para efectos de que realice el pago a la actora ***** por la cantidad de **\$343,474.75** (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 75/100 m.n.); quedando apercibida que de no hacer el referido pago, se le impondrá a cada una, **MULTA equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, aplicable al caso de conformidad con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del quince de julio de dos mil diecisiete. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el cuatro de abril de dos mil dieciocho, signado por el M.V.Z. ***** , en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-027/2013-S-4, instado por ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos, el ocurso que signa el M.V.Z. ***** , a través del cual, informa se encuentran dentro del límite de sus atribuciones realizando los mecanismos para generar las condiciones del pronto pago requerido por este Tribunal, por lo que solicita una prórroga para realizar el citado pago, toda vez que la presente fecha no cuentan con recursos económicos para dar cumplimiento, haciendo la aclaración que no se está en contumacia ni desacato, pero en ente que representa cuenta con insuficiencia presupuestal.

En vista de lo anterior, es de indicársele al compareciente, que no ha lugar a acordar favorable la prórroga solicitada, toda vez que como se le ha hecho ver en ocasiones anteriores, no justifica la insuficiencia que refiere con estados financieros ni con otra documentación que acredite tal caso, por tanto, deberá estarse a lo ya acordado por el Pleno de este Tribunal. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio DAJ/216/2018 recibido el seis de abril del presente año, firmado por el licenciado ***** , en su calidad de apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-328/2011-S-2, promovido por ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** Se tiene por presentado al licenciado ***** , apoderado legal de las autoridades, con su escrito de cuenta, por medio del cual, con la finalidad de

cumplir con la sentencia condenatoria dictada en el presente asunto, así como al juicio de amparo número 363/2018-6, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, exhibe el cheque número *****; que ampara el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) de la institución bancaria Scotiabank Inverlat S.A., de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho y con el cual se hace el pago parcial por la cantidad de \$31,718.99 (treinta y un mil setecientos dieciocho pesos 99/00 m.n.), menos deducciones de ley, en favor del ciudadano *****; solicitando se señale fecha y hora para que se le entregue al accionante el título de crédito exhibido; curso que se ordena glosar a los autos, para los efectos legales conducentes.

En vista de que las autoridades sentenciadas a través de su apoderado legal, exhibieron un cheque número ***** por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), este Cuerpo Colegiado tiene a bien señalar las **DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que comparezca el ciudadano *****; ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal con domicilio conocido, para efectos de hacerle entrega del cheque consignado. Asimismo, se les hace saber a las autoridades sentenciadas que para el caso de que requieran que el actor le firme la documentación soporte de la entrega del título de crédito, deberán presentarse el día y hora señalados. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio DOOTSM/UJ/1993/2018 recibido el seis de abril del año en curso, signado por el licenciado *****; Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, relativo al toca de revisión número REV-066/2016-P-4 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por Inmobiliaria y ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Se tiene por presentado al licenciado *****; Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos adscrito, actuando en representación del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con su libelo de cuenta a través del cual, exhibe copia de los siguientes documentos: 1.- Acuerdo de nulidad de resolución administrativa número 292/2014; 2.- Resolución administrativa número 039/2018, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho; y 3.- Cédula de notificación de resolución de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, realizada a “ ***** escrito y anexos que se ordenan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Con el escrito de cuenta y anexos, se ordena dar vista a la parte actora del juicio principal, corriéndole traslado del mismo, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor. -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el nueve de abril del año en cita, firmado por el ciudadano *****; parte actora en el juicio principal, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-242/2014-S-4, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y otros. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** Se tiene por presentado al ciudadano *****; parte actora en el cuadernillo en que se actúa, con su escrito de cuenta, por medio del cual hace diversas manifestaciones tocantes a que la autoridad sentenciada no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto; escrito que se ordena integrar para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

- - - **Segundo.-** Ahora bien, en vista de las manifestaciones vertidas por la parte actora, así como de la revisión realizada a los autos del asunto que nos ocupa, se advierte, que la autoridad sentenciada no ha dado total cumplimiento a condena decretada, lo que impone a este Cuerpo Colegiado en observancia al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, a **REQUERIR** al **SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO**, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** acredite haber **LIBERADO DEL RETÉN *******, **LA UNIDAD MOTRIZ TIPO URVAN, MARCA NISSAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN *******, **MODELO 2005, NÚMERO DE SERIE ***** MOTOR *******, **NÚMERO ECONÓMICO 07**, así como entregado al actor la licencia de chofer retenida; quedando apercibido que de no cumplir se le impondrá a cada una **MULTA** de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, aplicable al caso de conformidad con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del quince de julio de dos mil diecisiete. - - - -

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el diez de abril del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-020/2012-S-1, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Advirtiéndose de los presentes autos, que a la diligencia señalada para el día diez de abril del presente año, compareció el licenciado ***** , apoderado legal de la autoridad sentenciada, quien tiene personalidad debidamente acreditada en autos, quien exhibió el cheque número ***** , de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, expedido por la cantidad de \$462,089.05 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve pesos 05/100 m.n.), de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, a nombre del actor ***** , manifestando que dicha cantidad sería como abono, toda vez que el Concejo Municipal está gestionando los recursos para dar cumplimiento a la sentencia del presente expediente, asimismo solicitó una prórroga para el quince de mayo de este año, para que se concluya con el pago total. Por su parte el ciudadano ***** , recibió el cheque de conformidad salvo buen cobro, solicitando se tome en consideración como pago parcial, haciendo alusión que la totalidad a pagar es de \$1,260,415.59 (un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos quince pesos 59/100 m.n.); manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **Segundo.-** En vista del resultado de la diligencia antes mencionada, se tiene por realizado el pago parcial al actor por el importe de \$462,089.05 (cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve pesos 05/100 m.n.), y atendiendo a la petición hecha por el apoderado legal de la autoridad sentenciada, este Cuerpo Colegiado tiene bien señalar, las **DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para efectos de que el **CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO**, a través del **INGENIERO ***** (Primer Concejal)**, **TÉCNICO *******, **(Segundo Concejal)** y **PROFESORA ***** (Tercer Concejal)**, acudan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad Capital, a realizar el pago al ciudadano ***** por la cantidad de \$798,326.54 (setecientos noventa y ocho mil trescientos veintiséis pesos 54/100 m.n.), apercibiéndolos que de no cumplir con lo ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 105 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, se les impondrá de manera individual una **MULTA** equivalente a **300** veces el valor diario de la UMA que

multiplicada por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) determina un monto de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.). -----

- - - En desahogo del **TRIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el once de los corrientes, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-563/2010-S-2, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Advirtiéndose de los presentes autos, que a la diligencia señalada para el día once de abril del presente año, compareció licenciada ***** , apoderada legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, quien en representación de las autoridades manifestó que se están realizando las gestiones pertinentes para realizarle el pago al actor, sin embargo, al haber llegado a un arreglo conciliatorio, dicho pago se le realizará en fecha posterior, por lo que solicitó se señale nueva fecha para realizar el pago requerido y que se deje sin efecto el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha seis de marzo del año en curso. Asimismo, se hizo constar la comparecencia del actor ***** , quien estuvo acompañado de su abogado, licenciado ***** , señalando estar conforme con la petición motivo por el cual nos apegamos a la misma, solicitando nueva fecha para el pago referido; manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar.

En vista de lo vertido por las partes en la diligencia de mérito, este Pleno tiene a bien **REQUERIR** al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, para que acuda por sí o a través de sus autorizados, a las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; **A LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, a realizar a los ciudadanos Crescenciano Rueda Jiménez y Verónica del Socorro Salazar Arias, el pago de la cantidad de **\$1,136,202.54 (un millón ciento treinta y seis mil doscientos dos pesos 54/100 m.n.)** a la que fue condenada, haciéndole ver a la autoridad requerida, que el plazo que se le concede resulta razonable para hacerlas gestiones y trámites pertinentes para la obtención del pago adeudado, quedando apercibida la autoridad que de no cumplir se le impondrá a cada una, **MULTA equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, aplicable al caso de conformidad con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del quince de julio de dos mil diecisiete. -----

ASUNTOS GENERALES

- - - En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del escrito recibido el doce de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado ***** , autorizado de la parte actora en el juicio principal, relacionado con el toca de reclamación número REC-208/2014-P-2 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), por el cual promueve excitativa de justicia, en contra del Magistrado de la Tercera Ponencia de la Sala Superior. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** Téngase por presentado al licenciado ***** , autorizado de la parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta, promoviendo **EXCITATIVA DE JUSTICIA** en contra del Magistrado de la Tercera Ponencia, M.D. Oscar Rebolledo Herrera,



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

con motivo de la omisión del dictado del proyecto de resolución en el toca de reclamación REC-208/2014-P-2 (reasignado a la ponencia 3 de la Sala Superior). - - - - -

- - - **Segundo.-** En relación al punto que antecede, con fundamento en los artículos 100 y 101 primer párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial el quince de julio del año en curso, se recibe a trámite la presente excitativa de justicia, misma que deberá registrarse bajo el número 012/2018-P-3.

Por lo anterior, se ordena requerir al Magistrado de la Tercera Ponencia, M.D. Oscar Rebolledo Herrera, para que en el plazo de **CINCO DÍAS**, rinda su informe acerca de la excitativa planteada. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-138/2018, recibido el once de abril de dos mil dieciocho, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia, M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, dos proyectos de jurisprudencia por reiteración. Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

TESIS SS/J.06/2018

“DEMANDA DE NULIDAD. DEBE INTERPONERSE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS PREVISTO EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, CUANDO SE CONTROVIERTAN RESOLUCIONES RELACIONADAS CON DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES.- La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 115/2007, sustentó que puede promoverse la acción –presentarse la demanda- en el juicio contencioso administrativo en cualquier tiempo siempre y cuando se impugnen resoluciones definitivas que fijen incorrectamente la pensión jubilatoria o la cuota diaria para calcularla, habida cuenta que al ser el derecho a la jubilación y a la pensión imprescriptibles, en atención al principio elemental de la ciencia jurídica, consistente en que las acciones duran el mismo tiempo que los derechos de donde dimanar, era procedente entonces considerar que la acción jurisdiccional por medio de la cual se tutela el estricto cumplimiento a esos derechos también es imprescriptible. En este tenor, si el legislador local en ejercicio de sus facultades constitucionales, a través del artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, estableció que las pensiones caídas, las devoluciones de los descuentos, los intereses, las indemnizaciones globales y cualquier prestación con cargo al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que no se reclamen dentro de los tres años siguientes a la fecha en que hubieren sido exigibles, prescribirán a su favor; luego entonces, al no tratarse de manera directa del derecho a la pensión o jubilación, es dable considerar que la acción del juicio de nulidad interpuesto en contra de este tipo de actos (resoluciones definitivas relacionadas con devolución de aportaciones de seguridad social, así como el pago de la gratificación o cualquier otra prestación a su cargo), sí es prescriptible por ley, por tanto, debe prevalecer la regla general contenida en el artículo 44 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que establece que el juicio debe promoverse dentro del término legal de quince días siguientes a la fecha de notificación o a la fecha en que el demandante se manifestó conocedor del acto, pues tales derechos, se insiste, a diferencia del de pensión y jubilación, sí son prescriptibles y por tanto, la acción ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para reclamar su estricto cumplimiento, también lo es.”

Recurso de Revisión REV-039/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior).
Recurrente: *****; en contra de la sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 292/2014-S-3. Aprobada en sesión de 23 de marzo de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera.
Secretaria de Estudio y Cuenta: Lic. Esther Reyes Vega.

Recurso de Revisión REV-047/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia Uno de Sala Superior).
Recurrente: *****, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 613/2015-S-3. Aprobada en sesión de 23 de marzo de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrado José Alfredo Celorio Méndez. Secretaria de Acuerdos: Lic. Helen Viridiana Hernández Martínez.

Recurso de Revisión REV-035/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior).
Recurrente: *****, en contra de la sentencia de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 456/2013-S-4. Aprobada en sesión de 23 de marzo de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Acuerdos: Lic. Juana Cerino Soberano.

TESIS SS/J.07/2018

“DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA CUAL DEFINE UNA SITUACIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON ESE TEMA, NO ES DE TRACTO SUCESIVO.- La entonces Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sentó el criterio consistente en que el derecho a la jubilación es de tracto sucesivo, por devengarse diariamente y subsiste por toda la vida del trabajador, por lo que tal derecho es imprescriptible, criterio que fue adoptado por el legislador federal al disponer en la parte conducente del artículo 186 de la abrogada Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que el derecho a la jubilación y a la pensión es imprescriptible. Por otro lado, el legislador local en ejercicio de sus facultades constitucionales, a través del artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, estableció que las pensiones caídas, las devoluciones de los descuentos, los intereses, las indemnizaciones globales y cualquier prestación con cargo al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que no se reclamen dentro de los tres años siguientes a la fecha en que hubieren sido exigibles, prescribirán a su favor. Por lo tanto, la resolución a través de la cual el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco define una situación jurídica relacionada con el tema de devolución de aportaciones y en su caso, la gratificación prevista en el artículo 139 de la ley de dicho instituto, no constituye un acto de tracto sucesivo, pues respecto de tales derechos (devolución de aportaciones y gratificación), no se consideró por el máximo tribunal, que compartieran la misma naturaleza del derecho a la pensión y jubilación (de ser de tracto sucesivo), y por tanto, imprescriptibles, tan es así que tanto el legislador local como el federal determinaron un plazo perentorio para la pérdida de los mismos.”

Recurso de Revisión REV-039/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior).
Recurrente: *****, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 292/2014-S-3. Aprobada en sesión de 23 de marzo de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Estudio y Cuenta: Lic. Esther Reyes Vega.

Recurso de Revisión REV-047/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia Uno de Sala Superior).
Recurrente: *****, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 613/2015-S-3. Aprobada en sesión de 23 de marzo de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrado José Alfredo Celorio Méndez. Secretaria de Acuerdos: Lic. Helen Viridiana Hernández Martínez.

Recurso de Revisión REV-035/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior).
Recurrente: *****, en contra de la sentencia de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del expediente número 456/2013-S-4. Aprobada en sesión de 23 de marzo de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Acuerdos: Lic. Juana Cerino Soberano. -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día del encabezado de la presente acta, el licenciado José Alfredo Celorio Méndez,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO”

Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XV Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - - - -

Eliminados los nombres y datos personales de personas físicas (actores). Fundamento Legal: artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Artículos 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.- - - - -

La presente hoja pertenece a la XIV Sesión Ordinaria, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. - - - - -